



EL SECRETO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. REPERCUSIONES ECONÓMICAS

En marzo del pasado año, una información periodística revelaba que la Consejería de Agricultura de una Comunidad Autónoma había formulado una propuesta de Resolución en expediente abierto a una empresa del sector cárnico por presunta infracción en materia de etiquetado. Se propuso sanción de 47.000 euros por infracciones relacionadas con el etiquetado, identificación de los productos y uso fraudulento de una denominación que no procedía.

José Luis Pérez Gil

La empresa alega, al parecer, que las pérdidas producidas desde el cierre cauteloso de las instalaciones y la apertura del expediente hasta la evacuación de la propuesta mencionada, se cifran en doce millones de euros, derivados según la información en prensa, del conocimiento público de las actuaciones (cinco meses antes era de dominio público la inmovilización de mercancía) y la pérdida de clientes derivada, que puede comprometer seriamente la viabilidad de la empresa.

Lo anterior pone de relieve que una información descontrolada posee un efecto multiplicador de daños completamente ina-

// UNA MALA PUBLICIDAD PUEDE CAUSAR ESTRAGOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPARACIÓN EN LA IMAGEN, LAS MARCAS Y LA REPUTACIÓN DE UNA EMPRESA Y POR ENDE EN SUS VENTAS, COMPROMETIENDO SU CONTINUIDAD //

ceptable. Pero ¿Cómo es posible que se difunda información sobre actuaciones administrativas?. Esa es la reflexión que surge de inmediato al conocer este caso. ¿Cuál es el motivo por el que son de dominio público unas actuaciones que no deberían conocerse?.

Pueden ser varias las vías por las que la información trasciende, desde un descuido en las actuaciones, hasta filtraciones intere-

sadas de empleados desleales o competidores que han conocido el asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta de capital importancia garantizar que se preserve con el mayor celo el estricto secreto de las actuaciones administrativas, máxime en materia sancionadora, ya que el expediente puede ser finalmente archivado al final de su tramitación o bien ni siquiera iniciarse si de

las actuaciones preliminares no se desprenden indicios de infracción. Asimismo, si procediera, la sanción finalmente impuesta en su caso puede ser de escasa cuantía.

Aunque el procedimiento sancionador debe desarrollarse de acuerdo con el principio de acceso permanente con el fin de dotarlo de mayor transparencia, ni que decir tiene que ese acceso es únicamente para los interesados en el procedimiento. En otro orden de cosas, hay que recordar que entre los deberes de los funcionarios y personal laboral, recogidos en el artículo 52 de la Ley 7/2007 del estatuto Básico del Empleado Público se encuentra el deber de confidencialidad. Asimismo, el secreto sobre determinadas materias y la discreción figuran entre los princi-



pios éticos mencionados en el artículo 53 de la citada Ley. Una mala publicidad puede causar estragos de difícil o imposible reparación en la imagen, las marcas y la reputación de una empresa y por ende en

sus ventas, comprometiendo su continuidad. Tanto es así que la publicidad de las sanciones, constituye un tipo punitivo "per-se" contemplado en la legislación como agravante de la sanción impuesta, aplicable

CON LA LEY EN LA MANO

El Real Decreto 1945/83, en su artículo 11, bajo el título "Publicidad de las sanciones", dice: "por razones de ejemplaridad y siempre que concurra alguna de las circunstancias de riesgo para la salud o seguridad de los consumidores, reincidencia en infracciones de naturaleza análoga o acreditada intencionalidad en la infracción, la Autoridad que resuelva el expediente podrá acordar la publicidad de las sanciones impuestas cuando hayan adquirido firmeza en vía administrativa".

en aquellos casos tasados de especial gravedad y que incluye también un componente de información a los consumidores.

Así pues, las medidas cautelares, las actuaciones preliminares y la instrucción de expedientes sancionadores deben tratarse con el mayor tacto, para asegurar tanto el buen fin del procedimiento como el secreto del mismo. La impericia en este tema puede dar lugar a graves menos-

cabos que trascienden en mucho la oportunidad de una posible futura sanción.

Sólo las actuaciones firmes en las que se acuerde la publicidad de las sanciones constituyen el marco en el que dar conocimiento general de las mismas. Todo lo demás sólo puede conseguir deteriorar la imagen de la administración Pública, desvirtuar el procedimiento y causar un daño desproporcionado y no deseable.



cultivabio

Plataforma de formación y asesoramiento en agricultura ecológica

cursos online

- agricultura ecológica (200 horas)
- introducción a la agricultura ecológica (100 h)
- bases de la ganadería ecológica (100 h)
- control biológico (100 h)
- huertos escolares y educativos (100 h)
- dinamización de huertos urbanos (100 h)
- como crear una pequeña empresa de artesanía alimentaria ecológica (100 h)
- distribución y venta de productos ecológicos (100 h)
- creación y gestión de tiendas de productos ecológicos (100 h)
- cocina ecológica energética (100 h)
- conservas naturales de frutas y verduras (100 h)
- comunicación del sector ecológico (100 h)
- inspectores de la producción agraria ecológica (100 h)

10% descuento
para socios
o segundos cursos

próximamente

www.cultivabio.org



ASOCIACIÓN VIDA SANA